

Boletín Oficial



DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusiere lo contrario. (Código civil vigente).

Real decreto de 25 de Abril de 1900.—Art. 25. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse de inmediato, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la Regla 3.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas.	FUERA DE CORDOBA	Pesetas.
Un mes.	8	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Numero suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los dias, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 8 y 21 de Octubre de 1864.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del día 2 de Octubre.)

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 2532

CRISIS AGRARIA

El Excmo. señor Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en comunicación fecha 27 del corriente, me dice lo que sigue:

«La Real Sociedad Económica cordobesa de Amigos del País ha dirigido á los señores Alcaldes de los principales pueblos de esa y otras provincias una circular, fechada el 29 de Agosto próximo pasado, rogándole su concurso para que con referencia á cada término municipal se haga un estudio crítico del conflicto del hambre, producido por la sequía en el año corriente; se escriba un informe y este se lleve al Congreso Regional que la Federación agraria Bético Extremeña y Canaria ha de celebrar en Jaén en los días 19 y siguientes de Octubre próximo, á fin de que la cuestión pueda ser allí debidamente dilucidada y acordarse, por los interesados mismos, conclusiones que pueda presentar el Gobierno á las Cortes del Reino, traducidas en proyectos de Ley.

Ya, en nombre de S. M. el Rey (que Dios guarde), he dado las gracias á

la dicha Sociedad por su oportuna iniciativa, y teniendo como tiene este Gobierno gran interés y empeño en que se esclarezca todo lo referente á este asunto, espero de la ilustración de V. S. y su celo que de oficio, y publicando además esta circular en el BOLETIN de la provincia de su mando, lo haga saber así á todos y á cada uno de los señores Alcaldes, ordenándoles lo siguiente:

1.º Que allí donde existan Sociedades Económicas, Cámaras Agrícolas, Sindicatos ú otros organismos de la dicha Federación agraria, Bético Extremeña y Canaria, les ofrezcan y presten su concurso, facilitándole los datos que puedan sobre población, amillaramiento, tributación, subsistencias y cuantos más les sean precisos para realizar el referido estudio.

2.º Que allí donde no existan organismos federados, recurran á las personas más aptas, sin reparar en matices políticos, y les rueguen, en nombre del Gobierno, que se ocupen de esto por amor á su pueblo y por bien de ellos mismos y de la región entera.

3.º Que hecho el estudio y escrito el informe por las personas más competentes, convoque al Ayuntamiento, y en sesión pública se le dé lectura, concediendo después la palabra á cuantos vecinos quieran hacer observaciones que podrán recoger los señores firmantes del informe, para modificarlo ó no, según les dicte su prudencia.

4.º Que de dicha sesión se levantará acta, en la que consten, en extracto, cuantas observaciones se hubieren hecho al informe, y de esta acta remitirán á V. S. copia autorizada.

5.º Que del informe, tal como queda redactado por la Ponencia después de la reunión pública, se extiendan tres ejemplares, firmados por los

ponentes y con el visto bueno del Alcalde, de los cuales quedará uno en la Secretaría del Ayuntamiento, otro se remitirá á V. S. y otro á este Ministerio.

Antes del día 19 del próximo mes de Octubre remitirá V. S. toda esta documentación al señor Gobernador civil de la provincia de Granada, quien lo entregará, recogiendo recibo, al Excmo. señor Marqués de Dilar, actual Presidente de la Federación agraria Bético Extremeña y Canaria.

Los puntos que han de esclarecerse en el informe son los siguientes:

1.º Si en el término municipal á que se refiera, la sequía ha sido ó no causa de que sufra hambre la clase obrera rural. En caso negativo se certificará así por la Ponencia, y en la misma forma dicha se remitirá á V. S. este certificado y V. S. al señor Gobernador civil de Granada, según queda dicho. En caso afirmativo se informará como sigue:

2.º Qué número de hectáreas constituyen el término municipal y cuáles son sus cultivos y aprovechamientos, expresando el número de hectáreas en que efectúa cada uno.

3.º Qué labores ú otros trabajos han dejado de hacerse en cada cultivo ó aprovechamiento por falta de humedad en su suelo y en qué número de hectáreas.

4.º Qué número de obreros hubiera debido emplearse en cada una de estas labores ó aprovechamientos que han dejado de practicarse, expresándolo por hectárea y en conjunto, con referencia á cada faena y hombres y mujeres separadamente.

5.º Qué jornales han debido ganar en cada faena y el coste total de los que han dejado de percibir por causa de la sequía.

Téngase presente que la falta de estas labores no evita los jornales de

los añojeros ó sean los obreros ajustados por años, de manera que esta cuenta ha de referirse exclusivamente á los jornales que se pagan por días de trabajo y de camino.

6.º Cuál es el número de obreros rurales, jornaleros avecinados en el pueblo, hombres y mujeres separadamente.

7.º A cuánto asciende el importe de los socorros repartidos en el pueblo, ya sea en forma de jornales en obras públicas, ya en especies por las cocinas económicas, ya en reparto de jornales á domicilio ó ya de cualquier otra manera.

8.º Dígase si con el reparto de estos socorros se conjuró ó no el conflicto y cuanto más sugiera su inteligencia y su celo á los señores firmantes sobre tan interesante asunto.

9.º Acompañese una relación expresiva de los cereales, referente al número de hectáreas en que la cosecha ha sido buena, regular, mala ó nula, expresando el número de hectólitros de trigo y de cebada recolectada por hectárea, como término medio, en cada una de las cuatro dichas clasificaciones.

10.º Acompañese otra relación de los labradores que han quedado en situación de no poder seguir labrando y qué auxilios necesita cada uno en metálico ó en especie para continuar sus labores. Esta relación debe hacerse de acuerdo con los interesados, firmarse por ellos ó por testigos de su declaración, si no saben firmar, y llevar el visto bueno del Alcalde que acredite la autenticidad de la firma.

Han de penetrarse bien los señores Alcaldes de que el propósito del Gobierno es favorecer y secundar en este sentido las iniciativas de la Federación agraria Bético Extremeña y Canaria y al propio tiempo comple-

tar del mejor modo posible los datos que ya posee sobre el alcance y los efectos de la crisis agraria de las provincias meridionales.»

Lo que se publica en este periódico oficial para mejor conocimiento de los señores Alcaldes y Sociedades agrícolas interesadas en este asunto, con el fin de que sea cumplido con interés cuanto en esta circular se proyecta, en lo que depende de las autoridades locales.

Córdoba 30 de Septiembre de 1905.
—El Gobernador, JOSÉ SANMARTIN.

Ayuntamientos

LUQUE

Núm. 2541

Don Miguel Cruz Puerta, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que por acuerdo de la Junta municipal de mi presidencia se se arriendan en venta libre los derechos de consumos de este término, durante los años de 1906 á 1910, ambos inclusive, por la cantidad cada uno de pesetas 33.953 á que ascienden los derechos del Tesoro y recargos autorizados.

La subasta tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, ante la comisión respectiva, el día 9 de Octubre próximo venidero, y hora de diez á once, por el sistema de pujas á la llana.

Para tomar parte en dicha subasta hay necesidad de depositar el 5 por 100 de dicho tipo y por los medios que determina el art. 227 del reglamento del ramo.

La fianza que habrá de constituir el rematante consistirá en la quinta parte de la cantidad en que se remate.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Luque 28 de Septiembre de 1905.—
Miguel Cruz.

LA CARLOTA

Núm. 2543

Don Andrés García y García, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminada en borrador la matrícula del subsidio industrial de este término municipal que ha de regir en el ejercicio próximo de 1906, queda expuesta al público en esta Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de quince días, para que los contribuyentes en ella comprendidos puedan examinarla y aducir las reclamaciones que crean pertinentes, advirtiéndoles que trascurrido dicho plazo, que empezará á contarse desde el día en que aparezca este edicto inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, no serán oídas ningunas que se presenten por justas que sean.

La Carlota 27 de Septiembre de 1905.—Andrés García.

Múmero 2500

CUERPO DE INGENIEROS DE MINAS.—JEFATURA DE CÓRDOBA

Aprobadas las demarcaciones de los registros mineros que á continuación se detallan por el Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, ha ordenado asimismo dicha autoridad se haga saber á los interesados que desde el día siguiente al de la presente notificación quedan obligados á entregar en la Jefatura de minas, en el preciso é improrrogable plazo de diez días, el papel de reintegro correspondiente á los derechos del título de propiedad y á los llamados de pertenencias, según las demarcadas á cada uno de ellos, previniendo á los interesados que de no verificarlo en dicho plazo se declararán nulos, fenecidos y sin curso los expedientes respectivos y franco el terreno demarcado.

Número del expediente.	NOMBRE DE LA MINA	TÉRMINO	INTERESADO	REPRESENTANTE	Clase de mineral.	Pertene- cias demar- cadas	Papel de reintegro correspondiente.		
							Por Título. Pesetas.	Por pertenencias. Pesetas.	TOTAL Pesetas.
5746	San José	Córdoba	D. José Cantón Oliver	D. Mariano Guzmán	Cobre	23	75 10	57 60	132 70
5749	Mimí	Obejo	José Beltrán Pareja	No tiene	Idem	16	75 10	40 10	115 20
5738	Virgen del Rosario	Espiel	Julian Recuero	D. Manuel Castroverde	Plomo	40	75 10	100 10	175 20
5663	El Descuido	Belmez	Francisco Aragonés Pérez	No tiene	Hierro y otros	20	75 10	50 10	125 20
5726	Ampliación á la Santa Catalina	Almodóvar	Eusebio Linde y Navas	D. Juan Font	Plomo	15	75 10	37 60	112 70
5750	La Segunda Fortuna	Idem	Alfonso Mezcuca	No tiene	Idem	11	75 10	27 60	102 70
5731	Orcajo de Ronjil	Villanueva de Córdoba	Rafa el Sánchez Misas	Idem	Idem	20	75 10	50 10	125 20
5745	Margarita	Idem	Baltasar Gañán Reyes	Idem	Bismuto	20	75 10	50 10	125 20
5747	El Desprecio	Idem	César de Diego	D. Francisco Castañeira	Hierro	45	75 10	45 10	120 20
5730	La Lealtad	Montoro	Julian Reyes	Felipe Serrano	Plomo	20	75 10	50 10	125 20
5733	La Providencia	Idem	Antonio Ruiz	José Delgado	Hierro	36	75 10	36 10	111 20
5736	San Ramón	Idem	José Expósito Herrero	No tiene	Idem	24	75 10	24 10	99 20
5739	Los Tres Compañeros	Idem	Bernardo Martínez	Idem	Bismuto	30	75 10	75 10	150 20
5740	La Consolación	Idem	Salvador Castilla	D. Galo Hernández	Hierro	36	75 10	36 10	111 20
5741	La Salvación	Idem	D. ^a Gloria Ortega	No tiene	Idem	40	75 10	40 10	115 20
5743	La Concepción	Idem	D. José Cantón Oliver	D. Mariano Guzmán	Idem	21	75 10	21 10	96 20
5753	Tranvía	Idem	Juan de la Bastida	No tiene	Idem	20	75 10	20 10	95 20

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL DE CÓRDOBA

ELECCIONES DE DIPUTADOS A CORTES

CIRCULAR NÚMERO 2339

Resumen general del resultado de las votaciones para Diputados á Cortes, verificadas ante las Mesas respectivas el día 10 del actual, según certificaciones enviadas á esta Junta provincial por los Presidentes de aquéllas, en cumplimiento del art. 54 de la ley.

DISTRITO DE POSADAS

NÚMERO DE VOTOS OBTENIDOS POR LOS CANDIDATOS

MUNICIPIOS	Distrito urbano	Sección.	Electores de la Sección.	Votantes.	Papeletas leídas.	Papeletas en blanco ó ininteligibles.	NÚMERO DE VOTOS OBTENIDOS POR LOS CANDIDATOS			
							D. Rafael Calvo de León y Benjumea.....	D. Juan Calvo de León y Caro.	D. Nicolás Salmerón.....	D. Alejandro Lerrova.....
Hornachuelos.....		Primero... Unica.....	432	268	268	>	178	90	>	>
		Segundo... Unica.....	471	239	239	>	160	79	>	>
Montalbán.....		Primero... Unica.....	462	198	198	>	101	45	49	3
		Primero... Unica.....	422	125	125	>	53	16	53	3
Palma del Río.....		Primero... Primera...	256	208	208	>	150	58	>	>
		Primero... Segunda...	268	214	214	>	168	56	>	>
		Segundo... Primera...	259	194	194	>	152	52	>	>
		Segundo... Segunda...	257	216	216	>	178	58	>	>
		Segundo... Primera...	334	294	294	>	244	50	>	>
		Segundo... Segunda...	318	288	288	>	234	54	>	>
Posadas.....		Tercero... Tercera...	315	243	243	>	202	41	>	>
		Primero... Segunda...	368	229	229	>	153	76	>	>
		Primero... Primera...	345	214	214	>	143	71	>	>
		Segundo... Primera...	443	278	278	>	188	90	>	>
Rambla (La).....		Segundo... Segunda...	340	211	211	>	142	69	>	>
		Primero... Unica.....	481	301	301	>	208	93	>	>
		Segundo... Unica.....	465	427	427	>	325	102	>	>
		Primero... Primera...	453	315	315	>	218	97	>	>
San Sebastián.....		Tercero... Segunda...	319	269	269	>	197	72	>	>
		Tercero... Tercera...	485	349	349	>	258	91	>	>
Santaella.....		Primero... Unica.....	200	122	122	>	85	37	>	>
		Segundo... Unica.....	68	39	39	>	29	10	>	>
Victoria (La).....		Primero... Unica.....	497	482	482	>	387	95	>	>
		Segundo... Unica.....	442	408	408	>	303	105	>	>

DISTRITO DE PRIEGO

MUNICIPIOS	Distrito urbano	Sección.	Electores de la Sección.	Votantes.	Papeletas leídas.	Papeletas en blanco ó ininteligibles.	NÚMERO DE VOTOS OBTENIDOS POR LOS CANDIDATOS			
							D. Juan de Dios Roldán.....	D. Félix Ramírez Dorreste.....	D. Juan Acené.....	D. Antonio Castilla y Abril.....
Almedinilla.....		Primero... Unica.....	495	336	336	>	333	1	1	1
		Segundo... Unica.....	464	281	281	>	281	>	>	>
Carcabuey.....		Primero... Unico.....	465	137	137	>	137	>	>	>
		Segundo... Primera...	494	165	168	>	165	>	>	>
Fuente Tójar.....		Segundo... Segunda...	493	197	159	>	159	>	>	>
		Primero... Unica.....	198	165	165	>	165	>	>	>
Fuente Tójar.....		Segundo... Unica.....	268	190	190	>	190	>	>	>

(Véase el BOLETIN de los días 19, 22, 23, 26, 28 y 30 de Septiembre)

Audiencia provincial de Córdoba

Núm. 2538

Lista de los señores Jurados del partido de Baena que han de comparecer ante esta Audiencia provincial los días 30 y 31 de Octubre próximo, á las doce de su mañana, para conocer de las causas seguidas en aquel partido contra Isidoro Cañete Pérez y otros por cohecho y Juan Molina Gutiérrez por homicidio.

Cabezas de familia.

D. Rafael Alberdín Mellado
Eduardo Bermúdez Ariza
Antonio Bermúdez Ariza
Adriano Casado Aranda
Manuel Horcas Santiago
Adriano Jiménez Muñoz
Mariano Montes Villarreal
Francisco Martínez Weiler
Ramón Pineda Villalobos
Ramón Santaella Ariza
Francisco Santana Padilla
José María Trujillo Moreno
Agustín Cruz Camacho
Antonio López Alcaraz
Francisco Navas Moreno
Antonio María Rabadán Mansilla
Antonio Tienda Pérez
Andrés Urbano Borrego
Juan Sánchez Serrano
Juan Gallardo Porcuna

Capacidades.

D. Antonio Arjona Aguilar
Francisco Calvillo Gutiérrez
Rafael Jiménez Bujalance
Domingo Muñoz Pérez
Luis Rodajo Heredero
Alfonso Rodajo Espinosa
Higinio Garrido Fuentes
Joaquín Rodríguez Morales
Eloy Fernández Mariscal
Vicente Arrebola Carrillo
Saturio Salamanca Torres
Manuel Serrano López
Ramón Gordillo Sabariego
Juan de Dios Hidalgo Gallardo
Juan Gallardo Rivas
Francisco Serrano Hidalgo

Supernumerarios.—Cabezas de familia.

D. José Herrera Baena
Antonio San Moral
Antonio Luque Alcaide
José Velasco Vasallo

Capacidades.

D. Francisco de A. Vázquez Gómez
Ramón Causalón Gómez
Córdoba 29 de Septiembre de 1905.
—Máximo García Gil.—V.º B.º: Uribarri.

JUZGADOS

LORA DEL RIO

Núm. 2534

Don Mariano Halcón y Gutiérrez de Acaña,
Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber: que en el mismo y por la Escribanía del que refrenda pende sumario por sustracción verificada el día veinte y uno de Junio último, en la estación de Peñafior, de una sombrerera de cañón que contenía dos sombreros finos de primera, hongos,

negros y forros de seda, propiedad de don Manuel Cabanillas, vecino de las Navas de la Concepción, en cuyo sumario he acordado expedir el presente para su inserción en los *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Córdoba, y por el que en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), encargo á las autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial, ordenen proceder y procedan á la busca y rescate de la sombrerera y sombreros expresados, y caso de ser habidos, sean puestos á disposición de este Juzgado con la persona en cuyo poder se encuentren si no acredita su legítima adquisición; y al propio tiempo llamo y emplazo á Rodrigo Brito Lucena, vecino de Córdoba, y que en el mes de Junio último estuvo residiendo en Navas de la Concepción, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente, comparezca ante este Juzgado, sito calle Colón, número trece, al objeto de recibirle declaración en el referido sumario; previendo que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Lora del Río á veinte y siete de Septiembre de mil novecientos cinco.—Mariano Halcón.—El Escribano, Ricardo Poves.

RUTE

Núm. 2537

Don Juan de Dios Cuenca Romero y Uclés,
Juez de instrucción de esta villa y su partido.

En virtud del presente ruego y en cargo á todas las autoridades, así civiles como militares y en especial á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de tres hombres desconocidos, uno bajo, grueso, como de cincuenta años de edad, moreno, con sombrero ancho negro, chaqueta y chaleco de igual color, pantalón oscuro, camisa blanca planchada y limpia, que llevaba escopeta de dos cañones, fuego central, cuyo sujeto parecía ser el que mandaba á los otros, uno de los cuales era alto, con traje claro de verano, sombrero ancho color café, moreno, como de treinta á treinta y cinco años de edad, de figura simpática, teniendo tipo de torero y usaba escopeta de un cañón, de fuego central, y el otro de estatura baja, regordete, moreno, como de cuarenta años de edad, vestía traje oscuro de paño basto, sombrero ancho oscuro y usaba escopeta de un cañón, fuego central; los cuales el día ocho de los corrientes, como á las quince del mismo, robaron á Francisco Fraile Pérez, vecino de Villarejo de Fuentes, provincia de Cuenca, cerca del cortijo llamado del Campillo, del término municipal de Palenciana, de esta provincia de Córdoba, la cantidad de quinientas sesenta y cinco pesetas y un revolver sistema Smith, aunque no era de los legítimos, y el que estaba empavonado en blanco, y caso de ser habidos unos y otros, los pongan á disposición de este Juzgado, los primeros en la cárcel de este partido y los segundos, ó sean los

efectos robados, con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Rute á veinte y ocho de Septiembre de mil novecientos cinco.—Juan de Dios Cuenca Romero.—El Escribano, Maximino L. Hernando.

CORDOBA

Núm. 2535

Don Alejandro Rodríguez y Silva, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente, en nombre de Su Magestad el Rey (q. D. g.) se cita, llama y emplaza al procesado Antonio Jurado Martínez, para que en el término de diez días, á contar desde su inserción en la *Gaceta oficial de Madrid*, comparezca ante este Juzgado, calle Góngora, Palacio de Justicia, á responder de los cargos que le resultan en el sumario que contra el mismo se instruye por estafa á don Antonio Pérez León.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, así civiles como militares y de la policía judicial, procedan á la busca y prisión de dicho procesado, cuyas señas son: alto, grueso, rubio, de unos diez y ocho años, sin pelo barba, y viste ropa azul, con gorra negra y alpargatas; el que caso de ser habido lo pondrán en la prisión preventiva de esta capital, á mi disposición.

Dado en Córdoba á veinte y ocho de Septiembre de mil novecientos cinco.—Alejandro Rodríguez y Silva.—El actuario, Teodomiro Fernández.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 2536

Cédula de citación.

En providencia de hoy, dictada por el señor Juez de instrucción de este partido, en el sumario número ciento veinte y tres, que se instruye por hurto de caballerías, se ha acordado citar á un arriero de Estepa, conocido por el apodo del Cacho, y cuyo nombre y demás circunstancias se ignoran, para que en término de ocho días, contados desde la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y la de Sevilla, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en dicho sumario y á que se le ofrezca; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar.

Aguilar de la Frontera á veinte y nueve de Septiembre de mil novecientos cinco.—El actuario, Joaquín de Heredia y Crespo.

Agencia ejecutiva de Bujalance

Núm. 2539

Don Juan Jurado Cabello, Recaudador auxiliar de esta zona.

Hago saber: que se sigue expediente ejecutivo por atrasos de contribución urbana y pueblo de Cañete de las Torres del año 1904 y acumulación del corriente, contra la casa calle Oficiales, número 6, que sale amillurada á nombre de Ildefonso Zurita Rosal, como representante de su esposa María Gerónima Borrego Herrera,

difuntos, y siendo uno de los interesados en la finca su hijo don Cristóbal Zurita Borrego, cuyo domicilio se ignora, se ha dictado providencia en el expediente de su razón, con fecha 22 del actual, anunciándose el remate en Cañete, en el local del Ayuntamiento, y hora de las once de su mañana, para el día 11 del próximo mes de Octubre, por el importe de la capitalización, importante mil ciento veinte y cinco pesetas, acordándose su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, según previene el párrafo 3.º del artículo 142 de la vigente instrucción.

Lo que se hace saber por medio del presente anuncio, previniendo al interesado que de no personarse antes del día de subasta seguirá el expediente su curso, entendiéndose con los otros partícipes Alfonso y Juan Zurita Borrego hasta el otorgamiento de escritura, en caso de venta ó adjudicación al Estado, sin necesidad de nuevo anuncio.

Bujalance 23 de Septiembre de 1905.—Juan Jurado.

SECCION DE ANUNCIOS

En la imprenta del "Diario de Córdoba, Letrados 18, se hallan de venta los impresos siguientes:

JUSTIFICANTES
de revista.

LAS GUIAS
para la compra y venta de caballerías.

Relaciones juradas
y demás documentos para el padrón del Registrn fiscal.

APENDICE
á los amillaramientos de rústica y urbana.

Presupuestos
de gastos é ingresos carcelarios.

Cédulas de apremio
de segundo grado, con arreglo á la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

RELACIONES
de altas y bajas de matrícula, con sujeción á las prescripciones vigentes.

LIBRAMIENTOS
con los nuevos impuestos y cargos.

Libros é impresos
para Juzgados municipales.

LOS LIBROS
borradores de Ingresos y Gastos Mayores, Auxiliares y de Caja.

Imp. del *Diario de Córdoba*.